

MUNICIPALIDAD JESÚS MARÍA Oficina de Tecnulogía de la Información y Comunicación OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN Nº 77-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 25 de abril de 2025

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-24955, de fecha 16 de diciembre de 2025, presentada por el administrado HECTOR LUIS CASTRO ESCOBAR, identificado con DNI Nº 72191613, el Informe Nº 124-2025-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 240-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 054-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

CONSIDERANDO:

REBONDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente ector;

Que, mediante Resolución Nº 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la . Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración:

Que, mediante el Documento N° 2024-24955, de fecha 16 de diciembre de 2024, presentada por el administrado HECTOR LUIS CASTRO ESCOBAR, identificado con DNI Nº 72191613, solicitó la devolución de dinero por concepto de haber realizado el pago de la inscripción en el taller de esgrima del periodo invierno 2023, que estaba programado para dictarse en la Casa de la Juventud, no obstante, el mencionado taller fue cancelado:

Que, mediante el Informe N° 124-2025-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 08 de abril de 2025, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que considera favorable la devolución del monto pagado por el administrado HECTOR LUIS CASTRO ESCOBAR, en virtud de que realizó el pago de la inscripción en el



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

taller de esgrima para el periodo invierno 2023, no obstante, no asistió a ninguna clase debido a la cancelación del mencionado taller, razón por la cual corresponde la devolución de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 240-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se confirmó que según información otorgada por el SIS-TEMA SATMUN -XP ingresó el monto de S/ 50.00 Soles, tal como figura en el recibo de pago original N° 3129863, de fecha 24 de abril de 2023. Por consiguiente, expresa que el administrado HECTOR LUIS CASTRO ESCOBAR, sí cumple con los requisitos para la devolución de dinero debido a que se canceló el taller de esgrima del periodo invierno 2023, siendo que los lineamientos y procedimientos para la devolución del dinero se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 054-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 10 de marzo de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva Nº 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según los dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Nº 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado HECTOR LUIS CASTRO ESCOBAR, identificado con DNI N° 72191613, por el importe total de S/ 50.00 (Cincuenta con 00/100 Soles), por concepto por concepto de haber realizado el pago de la inscripción en el taller de esgrima del periodo invierno 2023, que estaba programado para dictarse en la Casa de la Juventud, no obstante, el mencionado taller fue cancelado, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Artícula de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD ASTRITAL

JENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS Oficina General de Administración y Finanzas